



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

Proceso : Ejecutivo por obligación de no hacer
Radicado : 680014003001-2019-00790.00
Demandante : EDIFICIO BALCONES DE VIZCAYA P.H
Demandado : JORGE ENRIQUE RINCON LOPEZ Y
NUBIA AMPARO MARTINEZ DE RINCON

Bucaramanga, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado por la parte actora en el escrito de medidas cautelares, se Decreta el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas bancarias, CDT o demás productos que tengan los señores JORGE ENRIQUE RINCON LOPEZ con c.c. #13.829.402 y NUBIA AMPARO MARTINEZ DE RINCON con c.c. #37.832.712, en las entidades bancarias relacionadas en el escrito visible a folio 12. Con la advertencia que la medida se limita a la suma de \$80.000.000

Oficiese al gerente de las entidades mencionadas para que efectúen la retención de los dineros y procedan a constituir certificado de depósito, el que deberá ponerse a disposición de este juzgado, en la cuenta No. 680012041001, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, advirtiéndolo que el incumplimiento le acarreará sanción de 2 a 5 salario mínimos mensuales, respondiendo por dichos valores, conforme a lo previsto en el parágrafo 2 del art 593 del C.G.P.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables y no sea cuenta de nomina

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

ngg

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
*La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la
secretaría del juzgado y en la página web de la
Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga 4 de septiembre de
2020.*